

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUQUITA – ARAUCA

Arauquita, (Arauca), noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2.022).

Procede el Despacho a resolver sobre admisión o no de la presente demanda Ejecutiva por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ARAUQUITA "COOMPROCAR"**, identificada con NIT: 834000820-9, quien actúa por intermedio de su representante legal **KAREN XIRLEY MARIN BURGOS**, identificada con c.c. Nro. 1.116.802.132 expedida en Arauca (Arauca), quien a su vez otorgó poder al Doctor **OSCAR MAURICIO CASTRO GARCIA**, abogado portador de la Tarjeta Profesional Nro. 346.074 del Consejo Superior de la Judicatura, en contra del señor **CESAR ALFONSO LEAL**, identificado con c.c. Nro. 96.186.328 expedida en Saravena (Arauca), radicado bajo el Nro. 810654089001-2.022-00405-00, pretendiendo el cobro de la obligación contenida en el titulo valor – convenio de pago de fecha 5 de febrero del 2.018, anexo a la demanda como base de la ejecución, observándose lo siguiente:

Como quiera que la obligación contenida en el Título, suscrito por las partes, contiene a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible; y observándose que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 422, 424 y 431 del Código General del Proceso; el Juzgado Promiscuo Municipal de Arauquita;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva para el pago de Sumas de Dinero, a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA DE ARAUQUITA "COOMPROCAR"**, con NIT: 834000820-9 y en contra de **CESAR ALFONSO LEAL**, por las siguientes sumas de dinero, representado en el Título Ejecutivo Convenio de pago, suscrito por las partes y aportado como base del recaudo.

1.- Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$ 2.268.860.00), por concepto de capital insoluto, valor contenido en el compromiso de pago, suscrito con el demandado, el día cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2.018) el cual presta merito ejecutivo.

2.- Por concepto de intereses corrientes, causados desde el día diez (10) de diciembre del dos mil dieciocho (2.018), hasta el día diez (10) de agosto del año dos mil diecinueve (2.019), conforme a los fundamentos de hecho y de derecho que edifican esta acción.

3.- Por concepto de intereses moratorios, causados desde el día once (11) de agosto del dos mil diecinueve (2.019), hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación acorde con el artículo 180 del Código General del Proceso, en

concordancia con el artículo 884 del Código de Comercio, conforme a los actos administrativos expedidos por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas se resolverá en el momento oportuno

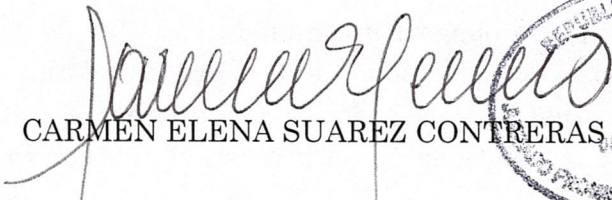
SEGUNDO: Teniendo en cuenta la manifestación que hace la parte demandante de desconocer la dirección de residencia, notificación, numero de celular o correo electrónico del demandado, bajo los parámetros estipulados en el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, ordenese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que en el término de cinco (5) días, cancele a favor del ejecutante, la obligación e intereses contenidos en el título valor (Convenio de pago), o 10 días para que conteste la demanda y proponga las excepciones que crea tener a su favor.

TERCERO: Tramitar el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso, que regula el proceso Ejecutivo.

CUARTO: Téngase y reconózcase personería jurídica al Doctor **OSCAR MAURICIO CASTRO GARCIA**, identificado con c.c. Nro. 1.116.797.348 expedida en Arauca (Arauca) y Tarjeta Profesional Nro. 346.074 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte ejecutante, para los efectos y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza


CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 29 de noviembre de 2.022 notifico por estado Nro. 069


SILVIO DURAN GARCIA

Secretario

